



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2022-00469-00**
DEMANDANTE: ADELA ASTRID MONROY OMAÑA
DEMANDADOS: COLPENSIONES

A través de correo electrónico de 23 de marzo de 2023 la parte actora señaló que la entidad accionada **COLPENSIONES** no ha dado cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección "B" en providencia de fecha 27 de febrero de 2023.

Conforme lo anterior, previo a disponer sobre la apertura del trámite incidental, se ordena REQUERIR a la entidad accionada **COLPENSIONES**, para que de manera inmediata de cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda-Subsección "B", e informe si existen nuevas actuaciones que haya llevado a cabo para dar cumplimiento a la misma y esclarecer el camino jurídico que conduzca al tutelante a la solución real de su problema, so pena de iniciar trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

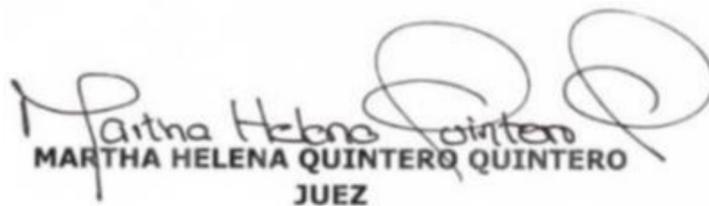
Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00063-00**
DEMANDANTE: DIANA LUCÍA SUAREZ RODRIGUEZ
**DEMANDADOS: -COLPENSIONES
-CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**

Mediante correo electrónico remitido a este despacho el día 23 de marzo de 2023 (archivo 30 del expediente digital), la accionada COLPENSIONES, allegó respuesta remitida a la accionante por correo certificado, en la cual se tuvo en cuenta el certificado de estudios allegado por la CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, por lo que dispuso por una parte, reactivar su inscripción como estudiante, con el consecuente pago de retroactivo por la suma de \$6.708.720 que se verá reflejado en el último día del mes de abril, e informando que para mantener su activación en el primer periodo de 2023, debe allegar el certificado de escolaridad de dicho periodo. Así, se dispone la incorporación de la referida respuesta al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO N°- ACCIÓN DE TUTELA
11001-33-35-015-2022-00443-00**
DEMANDANTE: MARITZA RAMÍREZ BARRERO
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Mediante fallo de tutela de fecha 14 de marzo de 2023, este Despacho decidió la acción de tutela instaurada por la señora Maritza Ramírez Barrero, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 constitucional, en los siguientes términos:

*"**PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición por la solicitud interpuesta ante la Agencia Nacional de Tierras, cuyo titular es la señora Maritza Ramírez Barrero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.357.187 expedida en Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, emita respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por la accionante el 09 de diciembre de 2022 reiterada el 24 de enero de 2023, así como proceda a notificarle en debida forma dicho documento, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia.
(...)"*

Por medio de correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2023, la entidad accionada informó que mediante oficio No. 20234202366381 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera y notificado por correo electrónico del 21 de marzo de 2023, se dio respuesta al derecho de petición presentado por la parte actora.

A través de auto de 22 de marzo de 2023 este Despacho requirió a la accionante para que informara si ya había sido notificada del oficio No. 20234202366381 emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras.

Mediante correo electrónico del 23 de marzo la señora Ramírez Barrero indicó que la entidad accionada aún no ha resuelto la petición por ella presentada, en cuanto aún no se le ha enviado la resolución donde debe aparecer el predio del mismo caso.

Al respecto, se tiene que la entidad accionada mediante oficio No. 20234202366381 del 15 de marzo de 2023 informó a la accionante que dicha dependencia no tiene a su cargo el manejo custodia y administración de los archivos y expedientes de la entidad, razón por la cual mediante memorando 20231030060853 por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera se remitió el expediente y la petición.

Además, indicó que los señores Patricia Barrero Arciniega y Rubén Ramírez fueron beneficiarios en común y proindiviso de la adjudicación del predio RANCHO ALEGRE, ubicado en el municipio de Coello, departamento del Tolima, como consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 357- 19418, anotación 5. Adjudicación que fue revocada mediante la Resolución 0762 de 1990 por al Regional del Tolima del Instituto Colombiano de Reforma Agraria – INCORA, como se evidencia en la anotación 14 del folio de matrícula inmobiliaria 357- 19418.

De igual forma, a través de la Resolución No.045 del 27 de febrero de 1996, se realizó la adjudicación indefinidamente del predio PARCELA 9-9a-9B, el cual forma parte del predio de mayor extensión denominado RANCHO ALEGRE, como consta la anotación 16 del folio de matrícula inmobiliaria, adjudicación que se llevó a cabo el a través de la Resolución No.045 del 27 de febrero de 1996, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

En consideración a lo indicado, se advierte que la entidad accionada, acató la orden impartida por este Despacho, teniendo en cuenta que procedió a señalar el estado de la adjudicación realizada a la señora Patricia Barrero Arciniega de la PARCELA 9-9a-9B, el cual forma parte del predio de mayor extensión denominado RANCHO ALEGRE, razón por la cual se tiene por cumplido el fallo de tutela frente a este aspecto.

No obstante, se ordena **REQUERIR** a la entidad accionada para que se sirva dar respuesta de fondo a la petición presentada por la señora Maritza Ramírez Barrero el 09 de diciembre de 2022 reiterada el 24 de enero de 2023, en cuanto no se remitió copia de la documentación solicitada en el derecho de petición y no se indicó los tramites que se deben realizar ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos cuando un adjudicatario renuncia al bien adjudicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

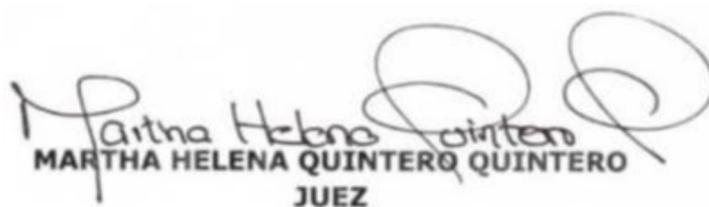
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00087-00**
DEMANDANTE: LUIS GERZAN RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO: COLPENSIONES

Mediante auto de 22 de marzo de 2023, esta sede judicial concedió la impugnación interpuesta por la parte actora contra el fallo de tutela proferido por esta sede judicial el 17 de marzo de 2023.

Mediante memorial calendado el 22 de marzo de 2023, el apoderado de la parte actora allegó memorial denominado "adendo impugnación fallo de tutela primera instancia" (archivo 017 del expediente).

Así, teniendo en cuenta que ya se había ordenado el envío del expediente al superior funcional, se dispone que por secretaría se remita al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el memorial allegado por la parte actora, de fecha 22 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00105-00**

DEMANDANTE: JUAN SEBASTIÁN ZULUAGA QUINTERO

DEMANDADOS: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**VICULADO: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE UBATÉ**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por el señor **JUAN SEBASTIÁN ZULUAGA QUINTERO**, en nombre propio, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que se protejan sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

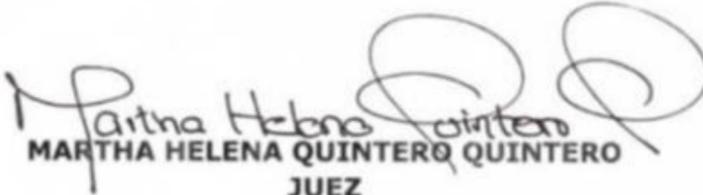
Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. **VINCULAR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE UBATÉ** a la presente acción, y por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a su Representante Legal y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
3. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
4. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
5. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.

6. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL